

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos abonados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Abril 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.401

Según me comunica el Alcalde de Añora en oficio número 99 de 19 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una yegua torda clara, de un metro veinte centímetros de alzada, edad diez años, armiñada de las cuatro patas, hierro A. A. cadera derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 21 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular número 1.423

El señor Coronel Presidente de la

Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, por el cupo que se indica.

CUPO DE FUENTE OBEJUNA

Número 33.—Daniel Carmona Rastrolo, hijo de Juan y Ana.

Número 55.—Fidel Expósito Arenas, hijo de Fidel y Agustina.

Número 62.—Juan Franco Gutiérrez, hijo de Juan y Carmen.

Número 106.—José Ortiz Delgado, hijo de Juan y Josefa.

CUPO DE NUEVA CARTEYA

Núm. 5.—Antonio Caballero Montes, hijo de Angeles.

Número 6.—Fernando Cabezuelo Borralló, hijo de Fernando y Antonia.

Número 8.—Manuel Cantero de la Rosa, hijo de Manuel y Rosalía.

Número 33.—Antonio Prieto Lara, hijo de José y Dolores.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a averiguar el paradero de los mencionados prófugos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 22 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA FERNÁNDEZ.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Conservación de Carreteras

Núm. 1.403

Hasta las trece horas del día primero de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montilla a Nueva Carteya, kilómetros 4, 7, 9 y 13 al 19; y Ecija a Montilla, kilómetros 6, 7, 14 y 15, cuyo presupuesto asciende a 16.695'13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 501 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia situada en la calle Eduardo Dato, cinco, duplicado, el día seis de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se

puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve y Real orden de veintiseis del mismo mes y año.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.404

Hasta las trece horas del día primero de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 7, 18, 19 y 23 al 27 de la carretera de La Rambla a Puente Genil; y kilómetros 1 al 7 de Lucena a Ecija segunda sección, cuyo presupuesto

asciende a 18.292'18 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 549 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día seis de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimo o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve y Real orden de veintiseis del mismo mes y año.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.405

Hasta las trece horas del día primero de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con firme especial de riego asfáltico en los kilómetros 18 al 22 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 119.887'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de ocho meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 3.597 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día seis de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve y Real orden del mismo mes y año.

Córdoba diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.406

Hasta las trece horas del día primero de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con emulsión de betún asfáltico en los kilómetros 49 al 59 de Torredonjimeno a El Carpio, y 3 al 9 de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, cuyo presupuesto asciende a 20.902'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 628 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día seis de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades, proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Junta municipal del Censo electoral

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 1.164

Don Pablo Algaba Calderón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que han sido designa-

dos como vocales y suplentes de dicha Junta que ha de constituirse el día veintisiete del actual, las personas siguientes:

Don Felipe Plaza Aranda, ex-Juez municipal.

Don Juan Manuel Plaza Aranda, concejal.

Don Dionisio Villarreal Murillo y don Manuel Muñoz Zarza, contribuyentes por inmuebles.

Don Gerardo Murillo Montenegro y don Agustín Chaves Expósito, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

Don Vicente Avila Gallego, ex-Juez municipal suplente.

Don José Aranda Avila, concejal.

Don Vicente Muñoz Zarza y don Felipe Avila Fernandez, contribuyentes por inmuebles.

Don Juan Sánchez Murillo y don Juan Gordillo Moreno, contribuyentes por industrial.

Quienes se consideren agraviados o indebidamente portergados por razón de dichos nombramientos, podrán recurrir ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Fuente la Lancha a 24 de Marzo de 1930.—Pablo Algaba.—P. S. M. El Secretario, Francisco Guizarro.

VILLAHARTA

Núm. 1.183

Don Antonio Fuentes Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Villaharta.

Doy fé: Que en el archivo de esta Secretaría de mi cargo, se custodia el acta que copiada literalmente dice así:

Provincia de Córdoba.—Término municipal de Villaharta.—Año de 1930.—Junta municipal del Censo electoral.—Acta para la designación de vocales y suplentes en el concepto de retirados o jubilados o ex-jueces, y en el de concejales que han obtenido mayoría de votos en elección popular.

En Villaharta a veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta, el señor don Damián González Gavilán llamado a presidir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, como Juez municipal asistido de mi el Secretario del Juzgado municipal y como tal llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo periodo de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º y 2.º del citado artículo 11.

Y resultando de los documentos recibidos de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en este Juzgado municipal a mi cargo, que don Juan Galán Fuentes y don Tomás Galán Jiménez, son por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y

exclusión hecha del Alcalde y Tenientes de Alcalde, los concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo las circunstancias precisas para pertenecer a la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que don José Galán Castellano y don José Moreno Galán, son asimismo los llamados por este orden a pertenecer a la Junta en armonía con lo preceptuado en el número 2.º del citado artículo 11 por ser los ex-jueces más antiguos de la localidad y no existir Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administración.

El mencionado señor don Damián González Gavilán, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero periodo de vida legal a los señores don Juan Galán Fuentes, en el concepto de concejal y como vocal de la Junta; don Tomás Galán Jiménez, como suplente del anterior y por el mismo concepto; don José Galán Castellano, vocal en el concepto de ex-Juez municipal; por igual concepto y como suplente del anterior, don José Moreno Galán.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores más sus respectivos suplentes S. S.ª dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar el sorteo mencionado y el que hay asimismo que celebrar para la designación de dos vocales y sus suplentes industriales, por no existir en este término agremiación, se celebren las correspondientes reuniones públicas en la Sala de este Juzgado en el día de la fecha y hora de las diez la primera y de las once y media la segunda, haciéndose así saber por medio de edictos con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegido.

De todo se extiende la presente acta que firma S. S.ª conmigo el Secretario de que doy fé.—D. González.—Antonio Fuentes.—Todos rubricados.—Hay un sello a tinta que dice, Juzgado municipal de Villaharta.

Y para que sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo once, digo en la regla 16.ª de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente certificación, visada por el señor Presidente en Villaharta a 28 de Marzo de 1930.—Antonio Fuentes.—Visto bueno: D. González.

VILLARALTO

Núm. 1.231

Don Francisco Mansilla Fernández

Secretario del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta en el acta levantada en veinte y siete del actual ha quedado constituida expresada Junta en la siguiente forma.

Presidente, don Manuel Ruiz Muñoz, Juez municipal.

Vocales

Don Juan José Fernández Rubio, concejal con mayor número de votos.

Don José Gómez Fernández, oficial del Ejército.

Don Julián Calvo Manzano, contribuyente por inmueble.

D. Francisco Delgado López, idem.

Don Benjamín León Gómez, industrial.

Don Antonio Pérez Fernández, idem.

Secretario

Don Francisco Mansilla Fernández, que lo es del Juzgado municipal.

Vicepresidentes

Don Juan José Fernández Rubio, concejal con mayor número de votos.

Don Julián Calvo Manzano, Elegido por la Junta.

Vocales suplentes

Don Manuel Gómez Caballero, concejal que sigue en número de votos.

Don Matías García Sánchez, ex-Juez municipal.

Don Miguel González Orellana, contribuyente.

Don Teodoro Ruiz Toril, idem.

Don Rafael Peña Medina, idem.

Don Marcelino Fernández Gómez, idem.

Y para que conste y su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Villaralto a 28 de Marzo de 1930.—Francisco Mansilla.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Ruiz.

ESPIEL

Núm. 1.232

Don Rafael López Romero, Secretario del Juzgado municipal de Espiel y como tal de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día veinticinco del actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Manuel Andrés Amaro como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

Don Juan P. Reyes Abril, Oficial retirado.

Don Rafael García Segovia, Concejal.

Don Fabián Ruiz Briceño, Territorial.

Don Rafael Ruiz Pérez, idem.

Don Carlos Muñoz Barbero, Industrial.

Don León Mayoral Sánchez, idem.

SUPLENTE

Don José Alcalde Pérez, Territorial.

Don Juan Manso Rodríguez, idem.

Don Ricardo Crespo Rodríguez, Industrial.

Don Bartolomé López Simón, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor presidente, en Espiel a 25 de Marzo de 1930.—Rafael López.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Andrés.

LA VICTORIA

Núm. 1.250

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día veinte y siete del corriente mes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio, bajo la presidencia de don Fernando Maestre Crespo, como Juez municipal los señores que a continuación se expresan:

Vocales

Don Alfonso Jiménez Crespo, concejal.

Don Andrés Tomico Maestre, ex-Juez.

Don Antonio Jiménez y Jiménez y don Francisco Aguilar Pérez, por contribución de inmuebles.

Don Manuel Aguilar Pino y don Rafael Baena Carmona, por contribución industrial.

SUPLENTE

Don Alfonso Galvez Romero, concejal.

Don Nicolás Petidier Jiménez, ex-Juez.

Don Francisco Pozo Acero y don Alfonso Gómez Cañero, por contribución de inmuebles.

Don Alfonso Galvez Castro y don Juan Aguilar Pino, por contribución industrial.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en La Victoria a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—José Laguna.—Visto bueno: El Presidente Fernando Maestre.

POZOBLANCO

Núm. 1.251

Don José Peralbo García, accidental Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días tres y cinco de los corrientes, han sido de-

signados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Rafael Cejudo Redondo, como Juez municipal suplente, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

Don Mateo Quirós García, concejal.

Don Francisco Dueñas Rojas, militar retirado.

Don Segundo Delgado Cabrera, territorial.

Don Jesús Muñoz Fernández, idem.

Don Antonio Aparicio Gómez, industrial.

D. Nemesio Muñoz Herruzo, idem.

SUPLENTE

Don Antonio Cabrera Muñoz, concejal.

Don Francisco Valero Olmo, militar.

Don Raimundo Moreno Castro territorial.

Don Diego Caballero Cejudo, idem.

Don Severo García Gallardo, industrial.

D. Daniel de Torres Sánchez, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozoblanco a 5 de Abril de 1930.—José Peralbo.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Cejudo.

ZUHEROS

Núm. 1.252

Don Manuel Padillo Rodríguez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Zuheros en funciones, por estar usando de licencia el propietario.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación bajo la presidencia de don José Jiménez Gómez, como Juez municipal los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales Vicepresidentes: don Manuel Mesa Grande, concejal de mayor de edad, y don Francisco Zafra Arroyo, elegido por la Junta.

Por territorial: don Antonio Romero y Romero, y don José Camacho Vico.

Suplentes: don Manuel Zafra Arroyo y don Antonio Romero Poyato.

Por industrial: don Francisco Ortiz Alcalá y don Juan Romero Fernández.

Suplentes: don Francisco Zafra Pérez y don José Serrano Rojas.

Vocal como ex-Juez municipal más antiguo, don Rafael Romero Poyato.

Secretario, don Ricardo Horcas Zurita.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Zuheros a 27 de Marzo de 1930.—Manuel Padillo.—V.º B.º: El Presidente, José Jiménez.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.387

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia con fecha 31 de Marzo último la rescisión del contrato sobre arrendamiento del arbitrio sobre carnes saladas, volatería y caza menor por incumplimiento del contrato de parte del arrendatario don Rafael Silva Palomo, en armonía con lo dispuesto por el artículo veinte y uno del Reglamento sobre contratación municipal fecha dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se anuncia nueva subasta para el arrendamiento de dicho arbitrio, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día diez y seis de Mayo próximo bajo mi presidencia o la del teniente en quien delegue y presencia de otro teniente que designará la Comisión municipal permanente.

La duración de este arrendamiento será hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo, inclusive, sirviendo de tipo para la subasta la suma de cuatro mil quinientas pesetas, cuya cantidad se refiere al tiempo de duración de este contrato o sea desde la adjudicación al treinta y uno de Diciembre del año actual.

Las condiciones y ordenanza que regulan la exacción y contrato del arbitrio que se subasta son las mismas que sirvieron para el contrato rescindido, las cuales fueron oportunamente publicadas sin que se produjera reclamación de ninguna clase, estando dichos documentos en unión de la tarifa correspondiente de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan ser examinados por las personas que lo crean pertinente.

Para tomar parte en esta subasta es requisito indispensable el constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta, y, además la persona que resulte rematante prestará la fianza definitiva del diez y seis por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate.

El importe porque se adjudique esta subasta se pagará por meses anticipados durante los cinco primeros días de cada mes, a cuyo efecto dicha suma se dividirá en tantos plazos como meses resulten afectos al contrato, entendiéndose a este efecto como un mes más la fracción de días del mes en que se adjudique la subasta, aunque haya pasado de los cinco primeros días.

No se admitirán las posturas que pudieran hacer las personas comprendidas en el artículo noveno del mencionado Reglamento, y las proposiciones a que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal del licitante, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo con sujeción al siguiente modelo:

Don.....
.....vecino de.....
.....enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.....
.....(cantidad en letra).....
.....pesetas, por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre carnes saladas volatería y caza para el resto del año mil novecientos treinta.

(Fecha y firma.)

Espejo a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta.—Justino Gracia.

BUJALANCE

Núm. 1.384

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminados los trabajos de la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, quedan expuestos al público por el plazo de 15 días, para que los interesados puedan examinarlos y producir cuantas reclamaciones a su derecho convengan.

Bujalance 11 de Abril de 1930.—Francisco Coca.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.402

Don Juan M. Martínez Reyes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno en el día de hoy, se acordó sacar a concurso la plaza vacante de médico titular, que figura en presupuesto con una consignación anual de tres mil pesetas, anunciándolo por el presente edicto, para que por término de treinta días naturales, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes y documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas de oficina, haciéndose constar, que será tenido en cuenta, como mérito preferente, el haber ser-

vido como médico titular en esta localidad, y a falta de ello, en otra de igual categoría a esta, así como pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Sanidad municipal.

En Palma del Río a 16 de Abril de 1930.—Juan M. Martínez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.287

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñarán, propiedad del vecino de Belmez Carlos Dominguez Martínez, y las cuales fueron robadas en la noche del treinta y uno del pasado mes de Marzo al primero del actual, de una cuadra de la casa número sesenta y cinco de la calle Mina de dicha villa; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, extienda indicadas diligencia a averiguar quien o quienes sean los autores del referido robo, los que de ser habidos, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 6 de Abril de 1930.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de siete años, de 1'49 alzada, tordo, raza española, marca S. 11 en anca izquierda, cara clara, hierro del Fénix Agrícola V-3 en el mismo lado.

Otro mulo de seis años, de 1'37 alzada, castaño obscuro, raza española, pelos blancos en la cruz, bragado, algo picón y el hierro Fénix Agrícola V-10, en anca izquierda.

BUJALANCE

Núm. 1.295

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil, practiquen las mas activas diligencias, para la busca y rescate de tres caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Un mulo de 9 años, 1'50 de alzada, castaño obscuro, raza española, una marca en patetilla izquierda y cabeza de caballo en paletilla izquierda, bocinegro, Fénix Agrícola J-3 en tabla cuello derecho.

Otro de 9 años, 1'54 alzada, castaño claro, raza española, marca J. C. en lazadas en muslo derecho, pelos blancos en crin y collera, hierro Fénix J-3 en paletilla derecha.

Y otro mulo de cuatro años, 1'44 alzada, pelo rata y el Fénix Agrícola J-3 en paletilla izquierda.

Cuyas caballerías fueron robadas en las primeras horas de la noche del primero del actual, de la finca «Frances», cuyas caballerías son de la propiedad de Francisco Pérez García y Marín Coca, vecinos de Lopera; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de las mismas autoridades la averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados serán también puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año.

Dado en Bujalance a 7 de Abril de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

MONTORO

Núm. 1.312

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 31 de Marzo último, de la finca Santa María, término de esta ciudad, al vecino de Pedro-Abad Pedro Navarro Garrido cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 33 de 1930.

Dado en Montoro a 9 de Abril de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula negra con doce años, más de marca quebrada de las patas con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, rozaduras en los encuentros.

CORDOBA

Núm. 1.353

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 11 del actual, fueron sustraídos a don Modesto García Almansa, vecino de Córdoba, del sitio finca Campiñuela Alta, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Abril de

1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Dos cerdos rubios, de nueve meses y de unas tres arrobas y media cada uno.

POSADAS

Núm. 1.372

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Aracena don Francisco Rincón y Rincón, la noche del 18 al 19 de Marzo último, del cortijo Sesmos Bajos término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 32 de 1929.

Dado en Posadas a 8 de Abril de 1930.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón, de dos años, pardo, con el hierro G. R. en la nalga izquierda.

Otra mula negra, de dos años, cicatriz en la caña de la mano derecha, con igual hierro que el anterior en nalga izquierda.

Y un mulo de un año, pardo, igual hierro que los anteriores en la misma región.

Núm. 1.397

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 28 al 29 de Marzo último, de la finca Peña del Aguila, término de Almodóvar del Río, propias de Joaquín Caballero Bejarano, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 36 de 1930.

Dado en Posadas a 10 de Abril de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Una burra de cinco años, alzada 1'20, parda, española, raya cruzada, en la cadera izquierda V-4, asegurada en el Fénix Agrícola.

Una rucha de un año, parda, sin señas particulares algunas.

Otra burra de catorce años, sin talla, parda, española, raya de mulo cruzada, crin negra, lunares negros parte inferior de las carótidas y dorso oreja pelos blancos y V-4 costillar izquierdo, asegurada en la misma Compañía, y

Una mula de un año, rucia oscura, sin señas algunas.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO